



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GGCNSS No. 004-2021.-

La **GERENCIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, como máxima autoridad ejecutiva de dicha entidad, creado por la Ley No. 87-01, que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), con su domicilio en el Edificio “Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández”, marcado con el No. 33, de la Av. Tiradentes, Ensanche Naco, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CREA LA MESA DE CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS);

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015; la Ley No. 87-01, que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), del 9 de mayo del 2001, con sus modificaciones; la Ley No. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008, con sus modificaciones; la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto del 2012; y demás normas complementarias, incluyendo las emitidas por el Ministerio de Administración Pública, como órgano rector del fortalecimiento institucional de la Administración Pública;

VISTOS: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada mediante las leyes No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y No. 6-21, del 20 de enero del 2021; y demás normas complementarias, incluyendo las emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), como órgano rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras y Servicios del Estado Dominicano;

VISTOS: La Ley No. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, del 4 de septiembre del 2002; la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del 2004; Ley No. 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto del 2013; el Decreto No. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, del 25 de febrero del 2005; el Decreto No. 486-12, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), del 21 de agosto del 2012; el Decreto No. 143-17, que crea las Comisiones de Ética Pública, del 26 de abril del 2017; el Decreto No. 36-21, que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas en la República Dominicana, del 21 de enero del 2021; y demás normas complementarias, incluyendo las emitidas por la Dirección

General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información en el ámbito administrativo gubernamental;

1. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana consagra lo siguiente: *“Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez”*.
2. **CONSIDERANDO:** Que la gobernanza pública constituye una expresión del compromiso de cumplimiento del ordenamiento jurídico, del cual cada institución es sujeto obligado, en el marco de una cultura de juridicidad, rendición de cuentas y Estado de Derecho.
3. **CONSIDERANDO:** Que el respeto y cumplimiento de las normas legales en las instituciones públicas es un mecanismo de transparencia en la administración pública, promoción de la integridad y prevención de la corrupción; por ende, constituye una garantía de libre participación, responsabilidad, moralidad y reciprocidad en los procedimientos administrativos.
4. **CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana vive momentos de cambios y transformaciones, tanto en materia de transparencia como de buen gobierno.
5. **CONSIDERANDO:** Que la creación institucional de una mesa de control y rendición de cuentas del CNSS contribuirá con la aplicación de buenas prácticas en la gestión administrativa y el desarrollo de la cultura de transparencia en la entidad.
6. **CONSIDERANDO:** Que, por mandato de la ley, el Gerente General del CNSS, como máxima autoridad ejecutiva de dicho órgano de la Administración Pública, tiene a su cargo la responsabilidad de organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas del CNSS.

POR TALES MOTIVOS, y en virtud de las normas constitucionales, legales y reglamentarias citadas, entre otras, el **Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las mismas;

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR la Mesa de Control y Rendición de Cuentas del CNSS (MCR), con el objetivo de monitorear y dar seguimiento a los procesos administrativos del organismo ejecutivo del CNSS, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover buenas prácticas, elevar la calidad de los servicios y prevenir actos de corrupción.
- b) Contribuir a garantizar el respeto a los principios constitucionales y el cumplimiento de las normas establecidas en la administración pública y en el CNSS.
- c) Fortalecer la institucionalidad.
- d) Prevenir errores, evaluar los procesos de contrataciones desde la planificación hasta su ejecución, y mitigar riesgos.
- e) Consolidar la transparencia y la rendición de cuentas, a fin de que la entidad logre excelentes resultados en la ejecución de los planes operativos y estratégicos.
- f) Monitorear y dar seguimiento a los indicadores del sistema de metas presidenciales.
- g) Cumplir sus funciones con eficacia y objetividad.

SEGUNDO: La Mesa de Control y Rendición de Cuentas del CNSS estará integrada por los miembros siguientes:

1. El (la) **Encargado (a) de Revisión y Análisis del CNSS**, Coordinador (a), miembro con voz y voto, que tendrá las siguientes funciones:
 - a) Convocar las reuniones de la MCR.
 - b) Elaborar la agenda y dirigir las sesiones, disponer su apertura y cierre y moderar las intervenciones.
 - c) Rendir informe a la Gerencia General.
 - d) Las demás funciones que le sean atribuidas en ejercicio de sus funciones.
2. El (la) **Encargado (a) de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del CNSS**, Secretario (a), miembro con voz y voto, que tendrá las siguientes funciones:
 - a) Levantar las actas de las sesiones de la MCR.
 - b) Llevar un registro de los acuerdos y sus resultados.
 - c) Cualesquiera otras funciones que le sean asignadas.
3. El (la) **Director (a) de Planificación y Desarrollo del CNSS**, miembro con voz y voto.
4. El (la) **Director (a) de Comunicaciones del CNSS**, miembro con voz y voto.
5. El (la) **Coordinador (a) General de Ética del CNSS**, miembro con voz y voto.
6. El (la) **Oficial de Cumplimiento**. Tendrá las funciones que le asigne la Dirección General de Contrataciones Pública (DGCP).

PÁRRAFO: En caso de que el (la) Encargado (a) de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) sea el Coordinador General de la Comisión de Ética (CEP), el Coordinador operativo de Ética de la CEP será miembro de la mesa.



TERCERO: ORDENAR que esta Resolución Administrativa, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha, sea comunicada, a través de la Dirección de Recursos Humanos del CNSS, a todo el personal de la institución, incluyendo a cada uno de los miembros de la MCR, así como a las demás personas naturales o jurídicas que proceda, y notificada a la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), para que gestione su publicación en el Portal Web Institucional.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


Félix Aracena Vargas
Gerente General del CNSS

FAV/JMF/mm



DIRECCIÓN JURÍDICA CNSS

23 MAR 2021

Revisado: 